

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 22 de agosto de 2023. A Despacho el presente proceso con memoriales para resolver entre ellos aceptación de la herencia por parte de la señora **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ**. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1406

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO
Causante: OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA
Radicación: 7652031840012022-00210-00

Palmira- Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, allega solicitud de fijar termino de requerimiento a la heredera reconocida dentro de este proceso señora **MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ**, para que aporte al proceso los datos necesarios para notificar a la señora **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ**, así como solicitaba se requiriera a unos juzgados con el fin de que brindaran información de datos de ubicación de la misma (*dt 70 exp.Dig*).

Igualmente, solicita corrección del código de identificación del proceso (*dt 75 exp.Dig*), en el Registro Nacional de Procesos de sucesión, toda vez que el código correcto de este proceso es 2022-00210-00 y en tal registro se relacionó como 2022-00210-01, es pertinente indicar para este punto que efectivamente se vio el juzgado en la necesidad de realizar un cambio de radicación en la página del **TYBA**, toda vez que por un error involuntario el primer emplazamiento realizado quedo registrado pero bloqueado, sin que dicho error se pudiera modificar, por lo que se procedió a realizar el mencionado emplazamiento bajo el radicado **76520318400120220021001**, debe tenerse en cuenta que a partir de la radicación **2022-00137-00**, este juzgado tuvo modificación de su consecutivo de raditaciones pasando de la **76-520-31-10-001-2022** a la **76-520-31-84-001-2022**, por lo que la radicación correcta de este proceso es la **7652031840012022-00210-00**, pero para efectos de verificación el TYBA es la **76520318400120220021001**, tal como se observa en el pantallazo anexo.

procesojudicialramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx

WhatsApp Correo: Juzgado 01... JUZGADO 1 PCU... EXPEDIENTES DES... 2023 - Rama Judicial Login | Sistema aud... MEMORIALES.xlsx REGISTRO DE ACTU... Consecutivos Famil... Unir PDF online | C...

TYBA Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	76520318400120220021001	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO PA
Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUI	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	VALLE DEL CAUCA	Ciudad Proceso	PALMIRA 76520
Comproción	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO
Distrito/Circuito	PALMIRA - BUZA	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001	Dirección	CARRERA25 NRO 22 43
Teléfono	2080200	Celular	
Correo Electrónico Externo	JUJCFPAL@CENDJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	08-09-2023
Fecha Provisoria		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Subjeto	Predio	Archivos	Actuaciones
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.157.789
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	14.050.817
DEMANDADO/INDICADO/AUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8.043.350
DEMANDADO/INDICADO/AUSANTE	SI		PERSONAS SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DEL SEOR OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA

Ahora bien, se allega envió de notificación personal a la señora **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ** (dt 76 exp.Dig) quien efectivamente estando dentro del término legal previsto por la ley y a través de apoderado judicial manifiesta que acepta la herencia que le puede corresponder del causante **OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA**, con beneficio de inventario, la que se reconocerá como heredera en calidad de hija del mismo (dt 80 exp.Dig).

De igual manera, el apoderado judicial de las herederas reconocidas dentro de este proceso **MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ y JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ**, solicita la suspensión del proceso de sucesión intestada, teniendo en cuenta que en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad cursa proceso de Disolución de Sociedad de Hecho Radicado bajo el N° 76520310300120230003200 adelantado por la señora **ITALIA HERNANDEZ LOPEZ** y en contra de **MARÍA MÓNICA TAKEGAMI HERNÁNDEZ, JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ y CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO**, y que la sentencia que le ponga fin al mismo, ha de tener efectos patrimoniales en relación con el proceso de sucesión intestada y su partición, pedimento que por el momento no se aceptara hasta tanto la parte demandante no se pronuncie sobre la solicitud de suspensión conforme el artículo 161 del C.G.P.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REQUERIR a la señora **MARÍA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ**, para que aporte a este proceso direcciones físicas y de correo electrónico, al igual que los números de abonados celulares, de la heredera **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ**, toda vez que la misma ya compareció a este proceso

SEGUNDO: INDICAR que para efectos de búsqueda del proceso en el Registro Nacional de Emplazados aplicativo "TYBA" la radicación será la **76520318400120220021001**, en atención a la corrección que se debió realizar, para todos los demás efectos la radicación del proceso será la **7652031840012022-00210-00**

TERCERO: RECONOCER como heredera a la señora **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ** en calidad de hija del causante **OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. John A. López González, identificado con la Cédula de Ciudadanía í número 1.053.334.100 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional número 279.918 C.S.J para actuar como apoderado de la señora **JACQUELINE TAKEGAMI HERNÁNDEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 069 de hoy 23 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa5a1a13132a2faccdcb1ed602a0bdfb602e3f38edc45658fc08cabfec842e**

Documento generado en 22/08/2023 05:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>